

FIJA NÚMERO DE PATENTES LIMITADAS DE ALCOHOLES  
ART 3º Y 7º, LEY N° 19.925 PERÍODO 2013-2016

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 999**

Santiago, 31 de Mayo de 2013

**VISTO:**

La Resolución Exenta N° 883 de 24.05.2010 de esta Intendencia Regional Metropolitana de Santiago; el Oficio Circular N° 10 de 22.02.2013, Oficio Ord. N° 1725 de 14.03.2013., todos de esta Intendencia Regional; lo informado por el Instituto Nacional de Estadísticas mediante Oficio Ordinario N° 978 de 23.05.2013.; Of. Ord. N° 1157 de 28.05.2013 de la Subsecretaría de Prevención del Delito; Of. Ord. N° 1115 de 30.05.2013 del Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol período 2011-2014; lo informado por distintos municipios de la Región Metropolitana de Santiago; artículo 3º y 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, N° 19.925; el artículo 2º, letra p) de la Ley N° 19.175, Sobre Gobierno y Administración Regional; Ley N° 19.880, Sobre Nuevo Procedimiento Administrativo; Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; Decreto 253 del Ministerio del Interior de 11 de marzo de 2010, que nombra Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1º Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N° 19.925, los Intendentes cada tres años previo informe del alcalde con acuerdo del Concejo Municipal fijará el número de patentes limitadas en cada comuna distribuidas en las diversas categorías de las letras a), e), f) y h) del artículo 3º de la misma Ley, las que no podrán exceder, en ningún caso, la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

2º Que el señalado plazo vence el 01 de junio de 2013, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 883 de 24.05.2010., de esta Intendencia Regional.

3º Que el artículo 7º de la Ley N° 19.925, establece que las Intendencias, para cumplir su cometido deben tomar como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de Estadísticas

4º Que solicitada la información al Instituto Nacional de Estadísticas, mediante Oficio N° 978/2013, el mencionado Servicio remitió los resultados del Censo de Población 2002 y sus proyecciones al 2012.

5º Que, requeridos todos los Alcaldes, mediante el Oficio Circular N° 10 de 22.02.2013. de esta Intendencia Regional, algunos municipios procedieron a informar lo solicitado dentro de plazo concedido.

6º Que, no obstante lo indicado precedentemente, el 51,92 % de los municipios de la Región Metropolitana no dieron respuesta al requerimiento formulado por esta Intendencia Regional mediante la Circular singularizada en los vistos, por lo que de conformidad a lo establecido en la ley, se procede sin el informe respectivo.

7º Que en el año 2010, los equipos técnicos del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes y del Departamento de Salud Mental del Ministerio de Salud, de acuerdo al Programa de Gobierno vigente, desarrollaron la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, la cual define las líneas de acción a desarrollarse en el período 2011-2014, cuya finalidad entre otras, es la reducción del consumo de riesgo de alcohol y las consecuencias sociales asociadas a este fenómeno, tales como la relación directa que existe entre el consumo de alcohol y la comisión de delitos de mayor connotación social. En este sentido, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, establece como una de sus principales líneas de acción, la prevención del consumo nocivo de alcohol en la población general, y define como uno de los mecanismos para lograr este objetivo, la restricción de la disponibilidad física de alcohol, es decir, la oferta y acceso a las mismas, lo que se traduce en la revisión y redefinición del actual sistema de concesiones de patentes para la venta de bebidas alcohólicas, en particular, la disminución del número máximo de patentes de expendio y consumo de bebidas alcohólicas por número de habitantes, entre las medidas mas significativas.

8º Que la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante oficio indicado en los vistos, ha señalado que existe una correlación directa entre la concentración geográfica de locales con venta de alcohol y la ocurrencia de problemáticas delictuales en un mismo territorio, en que a mayor cantidad de venta de alcohol, mayor es la probabilidad de ocurrencia de problemas asociados a la delincuencia.

9º Que de acuerdo a lo informado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, mediante oficio citado en los vistos, existe evidencia respecto a la relación entre la densidad de establecimientos autorizados para la venta de alcohol y los problemas asociados a su consumo en la comunidad, advirtiéndose que hay un aumento significativo de los problemas asociados al consumo de alcohol a medida que aumenta la densidad de puntos de venta, por tanto recomienda la disminución en el otorgamiento de patentes tipo A y H.

10º Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es posible señalar que existe un interés social en el control del consumo de alcohol en la población, atendida la relación que se advierte entre su consumo y la comisión de delitos de mayor connotación social.

11° Que, la facultad que me concede el artículo 7° de la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, debe ejercerse en concordancia con las políticas públicas existentes respecto al consumo de alcohol en la población.

12° Que es deber de esta autoridad, velar por el resguardo de las personas en el territorio de su jurisdicción.

13° Que es interés de esta Autoridad hacer presente, que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7° de la Ley N° 19.925, si el número de patentes limitadas a otorgar en determinada comuna según la presente resolución, es inferior a las vigentes, no caducarán de pleno derecho el exceso por las ya otorgadas, sino que no se renovarán cuando los establecimientos sean definitivamente clausurados por infracción a la Ley N° 19.925 o a disposiciones municipales.

## **RESUELVO:**

Fíjense a contar del 1° de junio de 2013, y por un período de tres años, las siguientes patentes de alcoholes por categorías en las comunas que se indican:

### **PROVINCIA CHACABUCO**

<b>COMUNA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>A</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>H</b>	
Colina	44	22	48	16	130
Lampa	24	0	23	20	67
Til Til	5	5	10	5	25

### **PROVINCIA CORDILLERA**

<b>COMUNA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>A</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>H</b>	
Pirque	15	8	7	4	34
Puente Alto	173	28	75	30	306
San José de Maipo	5	0	9	7	21

### **PROVINCIA MAIPO**

<b>COMUNA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>A</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>H</b>	
Buin	47	10	57	7	124
Calera de Tango	15	4	11	7	37
Paine	31	9	43	22	105
San Bernardo	149	17	156	89	411

### **PROVINCIA MELIPILLA**

<b>COMUNA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>A</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>H</b>	
Alhué	2	1	1	2	6
Curacaví	9	2	14	15	40
María Pinto	6	0	7	3	16
Melipilla	60	9	71	18	158
San Pedro	4	0	6	2	12

### **PROVINCIA TALAGANTE**

<b>COMUNA</b>	<b>CATEGORÍAS</b>				<b>TOTAL</b>
	<b>A</b>	<b>E</b>	<b>F</b>	<b>H</b>	
El Monte	16	3	20	9	48
Isla de Maipo	20	3	15	5	43
Padre Hurtado	19	4	14	22	59
Peñaflor	59	15	40	11	125
Talagante	33	5	48	13	99

PROVINCIA DE SANTIAGO

COMUNA	CATEGORÍAS				TOTAL
	A	E	F	H	
Cerrillos	44	6	23	8	81
Cerro Navia	80	15	15	25	135
Conchalí	80	28	25	4	137
El Bosque	70	21	66	63	220
Estación Central	68	35	46	20	169
Huechuraba	52	11	18	17	98
Independencia	30	8	20	10	68
La Cisterna	44	11	28	12	95
La Florida	272	72	103	46	493
La Granja	50	6	5	39	100
La Pintana	122	45	68	40	275
La Reina	50	43	45	15	153
Las Condes	60	90	90	15	255
Lo Barnechea	15	45	21	44	125
Lo Espejo	74	14	27	4	119
Lo Prado	36	21	18	36	111
Macul	71	18	48	6	143
Maipú	231	11	84	30	356
Ñuñoa	84	43	91	20	238
Pedro Aguirre	70	24	20	2	116
Cerda					
Peñalolén	158	49	50	42	299
Providencia	91	29	83	5	208
Pudahuel	198	55	53	21	327
Quilicura	43	19	50	38	150
Quinta Normal	60	17	35	8	120
Recoleta	92	25	25	6	148
Renca	94	6	36	10	146
San Joaquín	47	14	43	13	117
San Miguel	46	10	40	10	106
San Ramón	62	21	20	4	107
Santiago	63	68	125	11	267
Vitacura	15	60	10	25	110

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Juan Antonio Peribonio Poduje  
7834852-6  
Intendente Región Metropolitana

Para verificar documento ingresar en la siguiente url  
<https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 2FRUUXEShUVAVzY/b5lt7Q==